

3399

DECRETO N°:

TEMUCO:

29 OCT 2018

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Roche Chile Limitada, con fecha 26 de junio del 2018.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Roche Chile Limitada, de fecha 26 de junio del 2018.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor, los valores unitarios contenido en el Anexo N°1, impuestos incluidos, mencionado en decreto alcaldicio número ciento veinte de fecha ocho de febrero del 2018.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Proveedor.
- Departamento Salud.
- Oficina de Partes

1624042



¡Error! No se pueden crear objetos modificando códigos de campo.

CONTRATO SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
ROCHE CHILE LIMITADA**

En Temuco, a 26 de junio del 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número _____, ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y por la otra **ROCHE CHILE LIMITADA**, en adelante también denominado "**El Proveedor**", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número 82.999.400-3, representada por **JORGE ALBERTO JULIO PIZARRO**, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ y por **MARÍA XIMENA AHUMADA INOJOSA**, chilena, casada, médico cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° **6.626.189-1**, todos con domicilio en

Región Metropolitana, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número ciento veinte de fecha ocho de febrero del dos mil dieciocho, conforme lo faculta el artículo diez número siete letra e) del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicios de suministro medicamentos para farmacia municipal y Términos de Referencia del

1539779
LEGAL
ROCHE



Trato Directo número doce guion dos mil dieciocho. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear encarga al Proveedor, quien por su parte acepta, el suministro de medicamentos para farmacia municipal. -

TERCERA. PRECIO.

Por el suministro de servicio contratado la Municipalidad pagará a **ROCHE CHILE LIMITADA**, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, que se entiende formar parte del presente instrumento, mencionado en decreto Alcaldicio número ciento veinte de fecha ocho de febrero del dos mil dieciocho

CUARTA.VIGENCIA CONTRATO

La vigencia del contrato será de un año contado desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del portal mercado público, con la opción de renovación por un año previo informe de la comisión evaluadora

QUINTA. SANCION INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar





retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía número 007277-2 del Banco de Chile, de fecha emisión 04 de junio del 2018 y vencimiento 02 de julio de 2019, por un monto un \$1.142.857(un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos), a favor de la municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha dos de febrero del dos mil dieciocho.

OCTAVA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

NOVENA.PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, aprobada por Decreto Alcaldicio número 3.929 de fecha 6 de diciembre del 2016 y la personería de para actuar en representación de **JORGE ALBERTO JULIO PIZARRO Y MARIA XIMENA AHUMADA INOJOSA**, consta en Acta de Directorio, reducida a escritura pública de fecha 20 de diciembre del 2016, ante el notario público titular de la décima sexta notaria y conservador de minas de Santiago, Antonieta Mendoza



Escalas, repertorio N°9885/2016. Las personas no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Maria Ximena Ahumada Inojosa

MARÍA XIMENA AHUMADA INOJOSA
En rep. ROCHE CHILE LIMITADA.



Jorge Alberto Julio Pizarro

JORGE ALBERTO JULIO PIZARRO
En rep. ROCHE CHILE LIMITADA.



JZM/prh

Autorizo las firmas de don JORGE ALBERTO JULIO PIZARRO, C.I.N° _____ y de doña MARIA XIMENA AHUMADA INOJOSA, C.I.N° _____ ambos en representación de ROCHE CHILE LIMITADA.-

Santiago 18 de Octubre de 2018.-

[Handwritten signature of Gonzalo Mendoza Guíñez]

